

recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda RAD: 2021-127

Jorge Andrés Hidalgo Díaz <hidalgodiazjudiciales@gmail.com>

Jue 20/01/2022 12:36

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E.S.D

DEMANDANTE: MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO

DEMANDADA: HUMBERTO JIMENEZ MEJÍA

RAD: 2021-127

ASUNTO: recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda

ADJUNTO 5 PDF

--

Atentamente,

JORGE ANDRÉS HIDALGO DIAZ

C.C # 14.701.733 PALMIRA

T-P # 182924 CSJ

CEL # 3166214199

Jorge Andrés Hidalgo Díaz

Abogado Titulado - T.P. 182924

Doctor,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E.S.D

DEMANDANTE: MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO

DEMANDADA: HUMBERTO JIMENEZ MEJÍA

RAD: 2021-127

ASUNTO: recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda

En atención a lo formulado por el despacho mediante auto interlocutorio 055 del 19 de enero de 2022, en el cual se rechazó de plano la excepción previa propuesta junto con la contestación de la demanda, y donde se me remitió al inciso 2° del artículo 409 del C.G.P., establece que “los motivos que configuren excepciones previas se deberán alegar por medio del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda”; y habiendo cuenta de encontrarnos dentro del término legal; formulo el mismo teniendo en cuenta que acorde a los hechos de la demanda se presenta la siguiente:

EXCEPCIÓN PREVIA

Acorde a lo dispuesto en el art 100 del CGP y dados los hechos, solicito del señor juez se le regrese a la demandante el escrito con el que pretende iniciar este litigio, toda vez que la demanda versa sobre las mismas pretensiones dentro del proceso de radicado 76-520-3110-003-2021-00392-00 en el JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, el cual ya fue admitido, ya se prestó caución y se circunscribieron medidas cautelares, darle paso al presente proceso civil, dañaría gravemente las pretensiones del proceso de familia, en el cual se pretende convalidar la unión marital de hecho entre las partes, de igual manera y como pruebas adjunto lo siguiente:

1. Copia de la demanda y sus anexos
2. Auto admisorio de la demanda
3. Auto donde se rechazó la caución por dispensa del despacho
4. Auto donde se declara la ilegalidad del auto anterior y se fijan las medidas cautelares

Todo lo anterior como prueba de la existencia del proceso que se encuentra en curso y del cual la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO debe hacerse parte

Sobre la solicitud del despacho proceso a informar que la dirección física de mi poderdante, señor HUMBERTO JIMENEZ MEJÍA es la calle 14 No. 10-03 Corregimiento de Villa Gorgona en Candelaria y su celular es: 316-3192790, correo: sjimenez.93@hotmail.com

Del Señor Juez

Atentamente,



JORGE ANDRÉS HIDALGO DÍAZ

CC.No. 14.701.733 de Palmira

T.P.No.182.924 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha informo al señor Juez que, con ocasión del memorial presentado en la fecha por el apoderado judicial de la parte actora, se ha procedido a constatar el buzón del correo institucional encontrando que, desde el día 20 de septiembre pasado, además de la renuncia del apoderado inicial, se había presentado un nuevo poder para actuar. Dada la prelación que en la tramitación debe impartirse a las acciones constitucionales y al abundante y diario flujo del correo institucional, no se advirtió glosar oportunamente los memoriales en comento.

Palmira, Noviembre 02 de 2021

WILLIAM BENAVIDES LOZANO. Srio.

AUTO INTERLOCUTORIO
PETICIÓN DE HERENCIA RAD. 2021-00392

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito recibido en el correo institucional el día de hoy, el abogado JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ interpone los recursos alternativos de reposición y subsidiariamente apelación contra el auto que rechazó la póliza de seguros No. 420 48 994000002440, expedida el día 28 de octubre de 2021 por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia. Lo anterior, merced a que, de un lado, con anterioridad se había remitido al correo institucional del despacho tanto el escrito contentivo de la renuncia que del poder hizo el Dr. Héctor Agustín Paredes Jamauca, como del nuevo poder conferido al abogado memorialista. Verificado el correo institucional se observa que las misivas referidas, efectivamente fueron recibidas en forma oportuna en el correo institucional de este despacho, lo que da cuenta que la actuación sí fue realizada por quien, no obstante no se le había reconocido personería, se encontraba legitimado para actuar y fue con fundamento en ello que se efectuó una petición referente al quantum de la caución señalada, valor que fue fijado atendiendo el valor de los avalúos de los inmuebles sobre los cuales se solicita recaigan las cautelas y que, en todo caso, el valor fijado resulta muy inferior al parámetro normativamente señalado por lo que no procedía acceder a la rebaja deprecada. No obstante, es lo cierto que la garantía ordenada se ha presentado en la forma requerida por el despacho por lo que, encontrándose ajustada a derecho, lo que se imponía era aceptarla.

El artículo 132 del Código General del Proceso impone al juzgador el deber de sanear el proceso y para ello establece que “Agotada cada etapa del proceso el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”, cosa que cumple realizar con autos ilegales como resulta el del pasado 29 de octubre de 2021 que estimó falta de poder de representación en el abogado memorialista y de contera, no aceptó la póliza judicial presentada, yerros que no obligan en términos absolutos, porque van en contravía de nuestra superior misión. Lo aquí sucedido no consulta con la realidad, con parafraseo del Doctor Miguel Enrique Rojas, catedrático y miembro de la Comisión Redactora, como igual que es del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, como conjuro a factores contaminantes de la actuación.

De esta suerte queda satisfecha la réplica que contiene el recurso de reposición que acaba de interponer el señor apoderado judicial de la

parte actora lo que sustrae la materia del mismo, habida cuenta que, se reconocerá la personería que le fue conferida amén de que se accederá al decreto de las cautelas solicitadas subsanándose de esta manera la omisión, que no fue advertida en tiempo y generó nuestro error que, iteramos, se endereza, sustrae la materia de dicho recurso por anteposición de una declaratoria de ilegalidad, como la que se deja vista. Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1º) DECLÁRESE ilegal Auto de fecha 29 de octubre de 2021 que, además de cuestionar la facultad del abogado JORGE ANDRÉS HIDALGO DIAZ, CC. 14701733 TP. 182924 del CSJ, quien desde su correo hidalgodiazjudiciales@gmail.com remitió la póliza judicial exigida por el despacho para la procedencia del decreto de las medidas cautelares, lo que sustrae en su integridad la materia de un recurso de reposición que con ocasión de tal proveído fue presentado.

2º) ACEPTAR la póliza de seguros No. 420 48 994000002440, expedida el día 28 de octubre de 2021 por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia.

3º) **DECRÉTASE la INSCRIPCION DE LA DEMANDA** de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado:

Lote y casa- Ubicada en la Carrera 11 #11-16 corregimiento de Villagorgona, Candelaria, Matrícula Inmobiliaria #378-14449.

Lote y casa- Ubicada en la Calle 14 #10-03 corregimiento de Villagorgona, Candelaria, Matrícula Inmobiliaria #378-1797.

Líbrense el oficio correspondiente al señor Registrador de II.PP. de Palmira.

4º) ACEPTAR La renuncia que del poder conferido por el señor Humberto Jimenez Mejía, hace el abogado Hector Agustín Paredes Jamauca, quien ha expedido el respectivo paz y salvo por sus servicios.

5º) RECONOCER PERSONERIA al abogado JORGE ANDRÉS HIDALGO DIAZ, CC. 14701733 TP. 182924 del CSJ, para que represente en éstas diligencias los intereses del demandante, señor Humberto Jimenez, en los términos contenidos en el poder conferido. Para todos los efectos, téngase como dirección electrónica del precitado abogado la siguiente: hidalgodiazjudiciales@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Wbl

Se libra oficio No. 420 a la oficina de registro de II.PP. de Palmira
Noviembre 02 de 2021

Srio.,.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8beb858f1e530808a9c7262aa2deb47145288e67d04a47931532e6713c4f3c24

Documento generado en 02/11/2021 10:23:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 <p>JURISDICCIÓN FAMILIA</p>	<p>AUTO INTERLOCUTORIO</p>	
<p>Código: GSP-FT-49</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se deja constancia de la prelación de las acciones constitucionales, las consultas provenientes de las Comisarías de familia y loa habeas corpus.
Palmira, Septiembre 15 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
AUTO INTERLOCUTORIO
 RAD. No. Rad-76-520-31-10-003-2021-00392-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Procedente de la oficina de reparto, vía correo electrónico, se ha recibido en este despacho, la demanda Verbal de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** promovida a través de apoderado judicial por el señor Humberto Jiménez Mejía, mayor de edad y de esta vecindad, contra la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, de iguales condiciones civiles. Como quiera que reúne los presupuestos de los artículos 22, 82, 83, 84, 85 y 368 del C.G. del P. el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Verbal de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** promovida a través de apoderado judicial por el señor Humberto Jiménez Mejía, contra la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, ambos de condiciones civiles anotadas en precedencia.

2. De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, si a bien lo tienen. **NOTIFÍQUESELE** en la forma contemplada en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

3- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2 del C. G. del P., antes de proceder al decreto de la medida cautelar solicitada, se ordena prestar caución por parte de la interesada, **dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia**, por la suma de \$15.000.000, so pena de ser rechazada la misma.

4 RECONOCESE personería suficiente al abogado Hector Agustín Paredes Jamauca, cedulao bajo el No.16937271 e inscrito ante el C.S. de la J con la TP.247603, para que represente en estas diligencias a la parte actora conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.-

WBL

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Promiscuo 003 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e6de9cc006b74162dbf902a91a472d656f2a5c3bb6f3af6d2d35440076c679**

Documento generado en 15/09/2021 06:23:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso. El apoderado judicial de la parte actora fue notificada del auto admisorio de la demanda por correo electrónico el día 16 de septiembre de 2021. El apoderado memorialista no tiene personería reconocida en el presente proceso.

Palmira, octubre 29 de 2021

WILLIAM BENAVIDES LOZANO. Srio.

AUTO INTERLOCUTORIO
PETICIÓN DE HERENCIA RAD. 2021-00392

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno
(2021).

En escrito recibido en el correo institucional el día de hoy a las 10:34 AM, el abogado JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ manifiesta que aporta la caución que fuera fijara por este despacho. Para resolver se

CONSIDERA:

Sea lo primero advertir que, por auto de 15 de septiembre pasado éste despacho admitió la presente demanda reconociendo personería para actuar al abogado Héctor Agustín Paredes Jamauca, identificado con la CC.16937271 e inscrito ante el C.S. de la J con la TP.247603, correo electrónico hectorparedes80@hotmail.com No obstante lo anterior, quien allega la garantía es el abogado JORGE ANDRÉS HIDALGO DIAZ, CC. 14701733 TP. 182924 del CSJ, desde su correo hidalgodiazjudiciales@gmail.com

Si bien al tenor del art.73 del CGP, permite a las partes conferir poder a varios abogados, el inciso 3° de la precitada norma es enfática en prescribir que “En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona” situación que se produciría en este evento donde la parte actora, además del primer abogado referido, también hubiera conferido poder al segundo de los nombrados; no obstante es lo cierto que tal situación no se acredita, pues su actuación no se respalda con el respectivo poder para actuar, de tal forma que el doctor Jorge Andrés Hidalgo Diaz, no se encuentra facultado para actuar en estad diligencias.

Ahora bien, la garantía que se ha presentado en comento fue señalada atendiendo las voces del art. 590 numeral 2 del C. G. del P. a cuyo tenor “----- “. Con fundamento en lo anterior este despacho, en el numeral 3° de la parte resolutive de la providencia de 15 de septiembre, además del señalamiento del quantum de la garantía que debía ser prestada, se indicó que la misma debía ser prestada “... dentro del término de cinco (5)

días siguientes a la notificación de ésta providencia, (...) so pena de ser rechazada la misma”

Pertinente resulta indicar que no establece el legislador el término dentro el cual debe prestarse la caución, y es por esta razón que la norma deja al arbitrio y sano criterio del juzgador establecerlo. De esta manera estaríamos frente a un término fijado por el juez al tenor de lo previsto en el artículo 117 del C. G.P., que reza:

“A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento”

Conforme a la norma transcrita se infiere con facilidad que, notificada la orden por correo electrónico el día 16 de septiembre de 2021, el término para prestarla, descontando los dos días de los que habla el inciso 3° del art.8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, corrió durante los días 21, 22, 23, 24 y 27 de dicho mes, de tal forma que, presentada la póliza No. 420 48 994000002440, el día de hoy [siendo necesario anotar que fue expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia el día de ayer, 28 de octubre, deviene extemporánea, pues, si bien el legislador deja al prudente criterio del juzgador el plazo para prestar la caución, no deja de ser menos cierto que le pone una cortapisa al prescribir que el mismo puede prorrogarse hasta por una vez, **siempre y cuando la solicitud se presente antes del vencimiento**, cosa que no aconteció en el presente caso.

Por lo anterior este despacho, atendiendo, de un lado, que el memorialista -conforme a lo ya visto- carece de poder para actuar en este proceso y a que la caución ha sido allegada en forma extemporánea el Juzgado,

Resuelve:

1º.- NO ACEPTAR la póliza de seguros No. 420 48 994000002440, expedida el día 28 de octubre de 2021 por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia.

2º.- ORDENAR la devolución de la garantía prestada a la parte actora, que implica su cancelación o ineficacia para estos efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4caf979923aabedc2d66ccafd5f568d7626de624362a40351f5a52f2b8bc52**

Documento generado en 29/10/2021 04:37:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial
Oficina Judicial de Cali

JURISDICCION ORDINARIA

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: DMED Familia - Civil Circuito - Civil Municipal -
Laboral del Circuito - Pequeñas Causas Laborales

Grupo de reparto: 01 Nombre: CONSTITUCIÓN UNIÓN
MARIAS

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

6.227.365 HUMBERTO JIMENEZ M.

DEMANDADO(S)

29.350.684 MARIA XOLYDA UYASCO COSTA

APODERADO

16.937.271 HECTOR D. AIRETES J.

Cuadernos: 01 Folios: _____

Adjunta CD(s): (Si) (No) Cantidad: _____

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

DEMANDA CP CDE CON SUS
AVESOS

RADICACION

76001

ABOGADOS CONSULTORES

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real, Cali (valle)

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA
E. S. D.

HÉCTOR AGUSTÍN PAREDES JAMAUCA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16'937.271 de Cali - Valle, abogado titulado y en ejercicio portador de la T. P. No. 247.603 del C. S de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **HUMBERTO JIMENEZ MEJIA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 6.227.365 expedida Candelaria Valle, quien actúa en su condición de compañero permanente y socio patrimonial de la demandada, respetuosamente formulo ante Usted demanda de declaración de existencia de la unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho, contra la señora **MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO**, persona igualmente mayor y domiciliado en este Municipio, en su condición de compañera permanente y socia patrimonial de mi representado, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante el señor **HUMBERTO JIMENEZ MEJIA**, sin vínculo matrimonial con persona alguna, estableció convivencia permanente de pareja, dando origen a una Unión marital de hecho con la señora **MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO**, quien tenia dos hijos menores de edad.
2. Que la mencionada Unión marital de hecho se prolongó en el tiempo de manera continua, por más de 34 años y diez 10 meses, es decir entre 15 de Septiembre de 1986 y hasta el 01/07/2021 en el Municipio de Candelaria, corregimiento de Villagorgona - Valle; durante la cual los compañeros permanentes hicieron vida en común, como marido y mujer sin ser casados entre sí, conviviendo bajo el mismo techo y lecho, continua, estable, pacífica y notoria, hechos producidos de manera libre y espontánea y donde criaron los dos hijos de la señora Yolanda y los dos hijos que tuvieron como compañeros y hasta cuando se dio por terminada, como consecuencia de separación de la unión tomada entre el señor **HUMBERTO JIMENEZ MEJIA** y la señora **MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO** ante la imposibilidad de la pareja de superar sus desavenencias.
3. Dentro de la mencionada unión marital se procrearon dos (02) hijos los señores **SAMIR JIMENEZ VINASCO** Y **STEFANIA JIMENEZ VINASCO** hoy día mayores de edad y quienes se les dio todas sus comodidades en la niñez, adolescencia y juventud y de igual forma dos hijos de la señora **MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO**, los señores **VIVIANA CACERES VINASCO** Y **DIEGO ARMANDO CACERES VINASCO**, hoy mayores de edad.
4. Que, ante la decisión tomada en común acuerdo entre la pareja de separarse definitivamente y cada uno vivir por separado de domicilio de la Unión marital, en reunión celebrada en el 15 junio de 2021, en la oficina ubicada en la Carrera 29 No 31 - 41 oficina 302 del Municipio de Palmira - Valle, de la Dra.: Neyda Cruz, abogada de la señora **MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO**, y el suscrito por parte del Señor **HUMBERTO JIMENEZ MEJIA**, acordaron verbalmente entre

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real, Cali (valle)

Correo: hectorparedes80@hotmail.com

tel.: 3959033. Cel.: 3136383163

ABOGADOS CONSULTORES

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real. Cali (valle)

HUMBERTO JIMENEZ MEJIA y MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO de mutuo acuerdo: que antes del 01/07/2021; se liquidaría y se haría inventario del establecimiento comercial para arrendarlo al señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA por un valor de (\$3.000.000)M/te, primer piso del inmueble ubicado en la calle 14 # 3 - 03, para que este tuviera ingresos para su manutención y gastos personales.

Y los apartamentos del segundo piso del inmueble ubicado en la calle 14 # 3 - 03, arrendados y los apartamentos y primer piso del inmueble ubicado en la CARRERA 11 # 11 - 16, arrendados los cánones de arrendamiento por valor de (\$ 2.900.000) M/te, los recibiera la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO para que tuviera ingresos para su manutención y gastos personales.

Que los dos se irían a pagar arrendo hasta que se constituyera la unión marital de hecho y se liquidara la sociedad patrimonial. Quedando pendiente liquidar las prestaciones sociales de los trabajadores RUTH, NACY Y SAMIR por un valor de (\$77.936.911).

5. El inventario fue elaborado por el señor DIEGO ARMANDO CACERES VINASCO, hijo autorizado por la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, en compañía del señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA, para entregarlo al día el local comercial, pagar facturas, se cancelaría la matrícula mercantil que estaba a nombre de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO ante la cámara de comercio de palmira, y de alquilar el establecimiento de comercio primer piso del inmueble ubicado en la calle 14 No 10 - 03, al señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA, del respectivo inventario se entrego la suma de (\$3.900.000), al señor DIEGO ARMANDO CACERES VINASCO, que había en caja.
6. El local comercial arrendado verbalmente al señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA, hoy opera a nombre de la señora ESTEFANIA JIMENEZ VISCACO, registrado ante la Cama de Comercio de Palmira, con Nit: 1113526148-0, en la calle 14 No 10 - 03, del corregimiento de Villagorgona de Candelaria - Valle, establecimiento comercial ESTEFANIA JIMENEZ VISCACO, que ejecuta comercio de surtido compuesto principalmente de alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco, comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, comercio al por menor de carnes, productos cárnicos, aves de corral, pescado y productos de mar.
7. La disolución de aquella unión marital de hecho y sociedad patrimonial como consecuencia de la separación entre el señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA y la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO es del 01/07/2021, ante la imposibilidad de la pareja de superar sus desavenencias y cada uno obtendría ingresos del canon de arrendamiento para su manutención y gastos personales conforme lo acordaron.
8. El señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA como compañero permanente de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO siempre convivió bajo el mismo techo y lecho, compartiendo cama juntos, la comunidad de vida forjada en el crisol del amor responsable, la ayuda mutua, el apoyo económico, el acompañamiento espiritual y la asistencia solidaria que se dieron en conjunto y quien ostento la condición de compañero fundado en una convivencia real y efectiva al momento

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real. Cali (valle)

Correo: hectorparedes80@hotmail.com

tel.: 3959033. Cel.: 3136383163

ABOGADOS CONSULTORES

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real, Cali (valle)

de la separación, demostrando una vida común que se mantuvo y el vínculo sentimental y la conformación de una comunidad de vida en pareja y quien dependía económicamente del referido, ya que siempre ha estado atento de su salud y la ha acompañado en su convalecencia.

9. Mi mandante durante la convivencia de la unión marital es activo cotizante de la seguridad social EPS, ARL Y PENSIÓN y la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, es beneficiaria activa de su compañero permanente la fecha.

10. Así mismo, se manifiesta por mi procurado que, dentro de dicha Unión marital, no se celebraron capitulaciones.

11. Mi mandante fruto de su trabajo como independiente en el expedido de carnes, y de esta de esta labor logro forjar una sociedad patrimonial, que según lo manifiesta mi poderdante el señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA, los cánones de arrendamiento siempre han sido administradas por su compañera la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, por la confianza que deposito en ella, sobre las dos propiedades que hacen parte de sociedad patrimonial de hecho.

12. Como consecuencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes se formó una sociedad patrimonial, la cual, durante su existencia, construyó un patrimonio social integrado por los siguientes bienes:

A.- Inmueble: Un lote de terreno y casa ubicado en el CARRERA 11 # 11 – 16 DEL corregimiento de Villagorgona de Candelaria - Valle, a nombre de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO conforme a Matricula Inmobiliaria No 378-14449 del certificado de Tradición de instrumentos Públicos de Palmira (Valle). El cual se encuentra en alquiler y los dineros de canon de arrendamiento los recibe la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO.

B.- Inmueble: Un lote de terreno y casa ubicado en el CALLE 14 # 10 – 03 DEL corregimiento de Villagorgona de Candelaria - Valle, a nombre de los señores HUMBERTO JIMENEZ MEJIA y la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO conforme a Matricula Inmobiliaria No 378-1797 del certificado de Tradición de instrumentos Públicos de Palmira (Valle). El cual se encuentra en alquiler los apartamentos del segundo piso y los dineros de canon de arrendamiento los recibe la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO y los cánones de arrendamiento del primer piso los recibe el señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA.

C.- Préstamo realizado al señor DIEGO ARMANDO CACERES VINASCO hijo de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, por un valor de VEINTICINCO MILLONES D EPESOS (\$25.000.000) de los ahorros de la sociedad patrimonial de hecho.

13. patrimonio social integrado entre los señores HUMBERTO JIMENEZ MEJIA y MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, que en parte están a nombre de la compañera permanente, debido a que el señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA se declaro insolvente como persona a natural ante el centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, CONFROME A ACTA DEL 27/07/2017, sobre unos créditos personales sobre un vehiculó que tenía pendiente obligación a fin de no

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real, Cali (valle)

Correo: hectorparedes80@hotmail.com

tel.: 3959033. Cel.: 3136383163

ABOGADOS CONSULTORES

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real, Cali (valle)

poner en riesgo el patrimonio de la sociedad patrimonial de hecho forjada entre los dos.

14. En razón a esto y con el ánimo de llegar a un acuerdo conciliatorio con la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, mi mandate el señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA, en compañía del suscrito asistió a las dos reuniones realizadas en la oficina ubicada en la Carrera 29 No 31 – 41 oficina 302 del Municipio de Palmira - Valle, de la Dra.: Neyda Cruz, abogada de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, donde solo se logró acordar verbalmente lo descrito en los hechos 4,5 y 6 de la referida demanda.
15. En razón a esto solicito honorable señor Juez se declare la existencia de la unión marital de hecho y la disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho entre los señores HUMBERTO JIMENEZ MEJIA Y MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO.

DECLARACIONES

Con fundamento en los hechos expuestos solicito al Señor Juez, declarar:

1. Que se declare la existencia de la unión marital de hecho entre los señores HUMBERTO JIMENEZ MEJIA y la demandada la MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO desde el día 15 de septiembre 1986 hasta el día 01 de Julio del 2021.
2. Que se declare la disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho formada entre mi poderdante Señora HUMBERTO JIMENEZ MEJIA y la demandada la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO conformada por el patrimonio social de que da cuenta la presente demanda.

A.- Inmueble: Un lote de terreno y casa ubicado en el CARRERA 11 # 11 – 16 DEL corregimiento de Villagorgona de Candelaria - Valle, a nombre de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO conforme a Matricula Inmobiliaria No 378-14449 del certificado de Tradición de instrumentos Públicos de Palmira (Valle). El cual se encuentra en alquiler y los dineros de canon de arrendamiento los recibe la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO.

B.- Inmueble: Un lote de terreno y casa ubicado en el CALLE 14 # 10 – 03 DEL corregimiento de Villagorgona de Candelaria - Valle, a nombre de los señores HUMBERTO JIMENEZ MEJIA y la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO conforme a Matricula Inmobiliaria No 378-1797 del certificado de Tradición de instrumentos Públicos de Palmira (Valle). El cual se encuentra en alquiler los apartamentos del segundo piso y los dineros de canon de arrendamiento los recibe la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO y los cánones de arrendamiento del primer piso los recibe el señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA.

C.- Préstamo realizado al señor DIEGO ARMANDO CACERES VINASCO hijo de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, por un valor de VEINTICINCO MILLONES D EPESOS (\$25.000.000) de los ahorros de la sociedad patrimonial de hecho.

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real, Cali (valle)

Correo: hectorparedes80@hotmail.com

tel.: 3959033. Cel.: 3136383163

3. Que se condene a la demandada al pago en costas y agencias del proceso.

FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 54 de 1990; Ley 979 de 2005 arts. 598 y ss. Del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Como lo regula la Ley 54 de 1990 y Ley 979 de 2005, y lo autorizado la declaración y existencia de la unión marital de hecho y la liquidación de la sociedad patrimonial, es decir, por causa distinta de la muerte de uno de los compañeros permanentes conforme al artículo 523 del Código General del Proceso.

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA.

Providencia: Apelación de sentencia No. 110-2016.

Proceso: Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial

Radicado: 76-834-31-10-002-2014-00350-01 Procedencia: Juzgado Segundo de Familia de Tuluá (V)

Cumple memorar, que la unión marital de hecho, como figura e institución jurídica, tal como lo señala el artículo 1° de la ley 54 de 1990, requiere del cumplimiento de unos requisitos mínimos para su estructuración, reconociéndose que surge de un acto voluntario de la pareja de unir sus vidas sin vínculo matrimonial que los ate, haciendo vida común, de manera permanente y singular.

Bajo esa perspectiva, se tiene que para la estructuración de la unión marital de hecho debe cumplirse con los siguientes requisitos: (i) que esté libremente conformada por dos personas (ii) inexistencia de vínculo matrimonial entre la pareja y (iii) que la unión sea positivamente manifiesta a través de la comunidad de vida y de propósitos estableciendo una vida familiar a través de un vínculo de hecho que une a la pareja, con dos características: (a) que sea permanente, esto es, que tenga una prolongación en el tiempo, sin que la ley establezca una temporalidad mínima y menos máxima, pero que denote estabilidad y la posibilidad de tener la relación carácter indefinido; y (b) que tenga el carácter de singular, es decir, que se trate de una y solo una relación que sostenga la pareja, no admitiéndose el tener varias al tiempo por uno o por los dos integrantes de la unión marital.

5.2.4. Por otro lado, la conformación, existencia, declaración judicial y liquidación de la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes, depende integralmente del nacimiento de la unión marital de hecho, la fecha de conformación de la primera de las citadas no va necesariamente ligada a la fecha del surgimiento de la segunda, pues la sociedad patrimonial entre compañeros 6 La Corte Constitucional en sentencia C-075 de 2.007, declaró la exequibilidad de la ley 54 de 1.990, tal como fue modificada por la Ley 979 de 2005, en el entendido que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas homosexuales. 6 permanentes pueden conformarse con posterioridad al surgimiento de la unión marital del hecho, o nunca surgir a la vida jurídica. De ahí que sea viable sostener que toda sociedad patrimonial de hecho supone la existencia de una unión marital de hecho, pero no lo contrario, esto es, que toda unión marital de hecho implique, indefectiblemente, la existencia de una sociedad patrimonial.

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real, Cali (valle)

Correo: hectorparedes80@hotmail.com

tel.: 3959033. Cel.: 3136383163

5.2.5. El artículo 2º de la Ley 54 de 1990 establece como presunciones legales de la existencia de la sociedad patrimonial, dos casos, que generan su declaración judicial, a saber: el primero, que la unión marital haya perdurado no menos de dos años, cuando sus integrantes, es decir, los compañeros permanentes no tengan ningún impedimento legal para contraer matrimonio; y la segunda, cuando una unión marital haya perdurado no menos de dos años, y alguno o ambos integrantes, es decir, alguno o ambos compañeros permanentes a pesar de tener impedimento legal para contraer matrimonio, la sociedad conyugal o demás sociedades previamente conformadas se hayan disuelto.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales:

1.- DOCUMENTALES:

1. Copia de cédula del señor HUMBERTO JIMENEZ MEJIA.
2. Comprobante de inscripción de nacimiento de los hijos SAMIR EDIQUER JIMENEZ VINASCO Y ESTEFANIA JIMENEZ VINASCO
3. Certificado de Tradición con Número de Matrícula 378 - 14449 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle). Del terreno y casa a nombre de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO.
4. Certificado de Tradición con Número de Matrícula 378 - 1797 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle). Del terreno y casa a nombre de los señores la señora HUMBERTO JIMENEZ MEJIA y MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO.
5. Copia de recibo predial inmueble ubicado en la CARRERA 11 # 11 - 16 CON NUMERO: 020000190010000.
6. Copia de recibo predial inmueble ubicado en la CALLE 14 # 10 - 03 CON NUMERO: 020000120008000.
7. Certificado de Cámara de comercio con Nit: 29350684 - 4 a nombre de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, CANCELADA.
8. Certificado de Cámara de comercio con Nit: 1113526148 - 0 a nombre de la señora ESTEFANIA JIMENEZ VINASCO, VIGENTE.
9. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud ADRES del 05/07/2021, beneficiaria de la EPS la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, activa.
10. Certificado de Aportes A LA SEGURIDAD SOCIAL del señor HUNBERTO JIMENEZ MEJIA DEL 19/05/2021, ACTIVO.
11. LIQUIDACIÓN DE DEUDA DE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES LOS SEÑORES: RUHT, NANCY Y SAMIR por (\$77.936.911)
12. Copia de cédula del señor DIEGO ARMANDO CACERES VINASCO.

2-TESTIMONIALES:

Ruego fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de los siguientes testigos, todos mayores:

1. **SAMIR EDIQUER JIMENEZ VINASCO.** CEL: 3163192790. CORREO: sjimenez.93@hotmail.com

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real, Cali (valle)

Correo: hectorparedes80@hotmail.com

tel.: 3959033. Cel.: 3136383163

ABOGADOS CONSULTORES

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real, Cali (valle)

2. **ESTEFANIA JIMENEZ VINASCO** CEL: 3162572359. CORREO: sjimenez.93@hotmail.com
3. **ELIECER FORERO BRICEÑO** CEL: 315729277. CORREO: Eliecer.001@hotmail.com
4. **BOLIVAR DEL CASTILLO JIMENEZ** CEL: 3186364834. CORREO: boldelcast@hotmail.com
5. **RUTH DEL CARMEN CASTILLO** CEL: 3104260860. CORREO: castilloruth179@gmail.com
6. **CARLOS ENRIQUE REBELLON** CEL: 3173275338. CORREO: carlosnurri1520@gmail.com

O Pueden ser citados en la CALLE 12 No 3 – 42. Oficina 207. Ed. Calle Real. Tel: 3959033. Correo: hectorparedes80@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito citar y hacer comparecer a la demandada, la señora MARIA YOLANDA VISNACO CASTRO, para que absuelva al interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

MEDIDAS CAUTELARES

Conforme a lo previsto del Código General del Proceso, solicito que su despacho ordene, conjuntamente con el auto admisorio de la demanda, su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle, como medida previa a la notificación del auto admisorio al demandado, respecto del siguiente inmueble

A.- Inmueble: Un lote de terreno y casa ubicado en el CARRERA 11 # 11 – 16 DEL corregimiento de Villagorgona de Candelaria - Valle, a nombre de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO conforme a Matricula Inmobiliaria No 378-14449 del certificado de Tradición de instrumentos Públicos de Palmira (Valle).

B.- Inmueble: Un lote de terreno y casa ubicado en el CALLE 14 # 10 – 03 DEL corregimiento de Villagorgona de Candelaria - Valle, a nombre de los señores HUMBERTO JIMENEZ MEJIA y la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO conforme a Matricula Inmobiliaria No 378-1797 del certificado de Tradición de instrumentos Públicos de Palmira (Valle).

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario conforme lo determina el C.G del P. - Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial

COMPETENCIA

Es Usted competente señor Juez, por la naturaleza del proceso conformé lo determina el C.G del P art 22 numeral 20 y por jurisdicción.

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real, Cali (valle)

Correo: hectorparedes80@hotmail.com

tel.: 3959033. Cel.: 3136383163

ABOGADOS CONSULTORES

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real. Cali (valle)

CUANTIA

Para efectos de determinación de la cuantía, está la estimo superior a los 150 SMLMV, de valor de los bienes habidos en la sociedad patrimonial de hecho.

ANEXOS

Poder especial para actuar.

Todos los documentos anunciados como pruebas documentales.

La demanda en PDF con todos sus anexos para el archivo y traslado como mensaje de datos conforme al artículo 89 del C.G del P y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

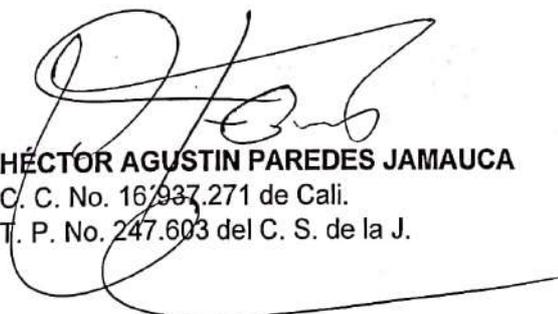
El suscrito en la Calle 12 No 3 – 42. Of: 207.Ed: Calle Real. Tel: 3959033. Cel: 3136383163. Correo: hectorparedes80@hotmail.com.

El demandante en la calle 14 No 10 – 03 Villagorgona – candelaria Valle. Cel: 3163192790. Correo: sjimenez.93@hotmail.com.

La demandada la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO en el corregimiento de Villagorgona de Candelaria - Valle. Cel: 3228816850. Correo: mariayolanda29@hotmail.com

Manifiesto bajo la gravedad de juramento de conformidad al Decreto 806 del 2020, que mi mandante tuvo conocimiento de la dirección de correo electrónico de la demandada, del certificado de cámara de comercio de palmira de la señora MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO, estuvo registrada, el cual se aporta como prueba.

Atentamente,



HÉCTOR AGUSTIN PAREDES JAMAUCA

C. C. No. 16.937.271 de Cali.

T. P. No. 247.603 del C. S. de la J.

Calle 12 N° 3-42 Oficina 206 Ed. Calle Real. Cali (valle)

Correo: hectorparedes80@hotmail.com

tel.: 3959033. Cel.: 3136383163

ABOGADOS CONSULTORES

Calle 12 N° 3-42 Oficina 207 Ed. Calle Real Cali (Valle)

Señor:
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (REPARTO).
E. S. D.

Ref. PODER.

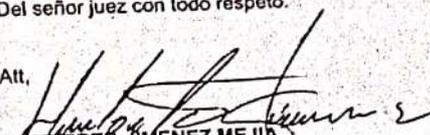
HUMBERTO JIMENEZ MEJIA mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 6.227.365 expedida Candelaria - Valle, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HÉCTOR AGUSTÍN PAREDES JAMAUCA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16'937.271 de Cali - Valle, abogado titulado y en ejercicio portador de la T. P. No. 247.603 del C. S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su término Proceso Ordinario de Mayor Cuantía en contra de la señora **MARIA YOLANDA VINASCO CASTRO** mayor de edad, domiciliada en Villagorgona - Candelaria - Valle, identificada con Cédula de ciudadanía N° 29.350.684 expedida en Candelaria (Valle), para que se declare la Existencia de la Unión Marital de Hecho y la respectiva la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, se declare la disolución y se ordene la Liquidación de ésta última conforme a la ley.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para convalidar, recibir, desistir, reasumir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos y en general hacer todo lo que la ley autorice en defensa de mis intereses y derechos tal como lo establece el Artículo 77 del C.G del P.

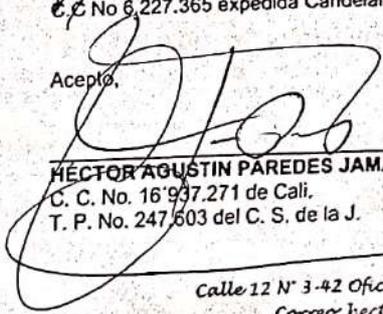
Sírvase reconocer señor JUEZ personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez con todo respeto.

Att,


HUMBERTO JIMENEZ MEJIA
C.C No 6.227.365 expedida Candelaria Valle

Acepto,


HÉCTOR AGUSTÍN PAREDES JAMAUCA
C. C. No. 16'937.271 de Cali.
T. P. No. 247.603 del C. S. de la J.

Calle 12 N° 3-42 Oficina 207 Ed. Calle Real Cali (Valle)

Correo: hectorparedes0@hotmail.com

Tel.: 3959033. Cel.: 313633163

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CANDELAIA VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CANDELAIA - VALLE
TEL. 5001181
PRESENTACION PERSONAL

AL DESPACHO DEL NOTARIO UNICO DE CANDELAIA VALLE
DEL CAUCA COMPARECE:

Humberto Jimenez Mejia
IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadania N.º
6.277.365 de Candelaria
Y DECLARACION QUE EL CONTENIDO DEL DICTADO DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LINDA FIRMA(S) Y ULLA(S) SON SUYAS.

CANDELAIA V. 01 SEP 2021
AUTORIZO EL INSTRUMENTO

[Handwritten Signature]

NOTARIO: JAIME ALEXIS CHAPARRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
JAIME ALEXIS CHAPARRO
NOTARIO
CANDELAIA VALLE

Viene...
Poder.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-1964

BOLIVAR
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

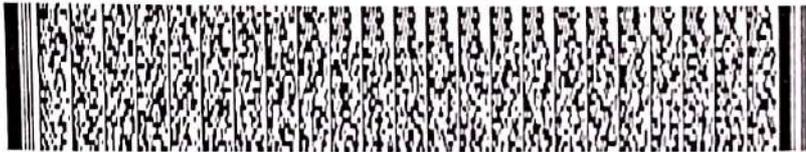
1.64
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

24-DIC-1984 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3103100-00144960-M-0006227365-20081231 0009238585A 1 3120008343

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.227.365

JIMENEZ MEJIA

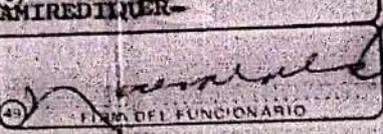
APELLIDOS

HUMBERTO

NOMBRES

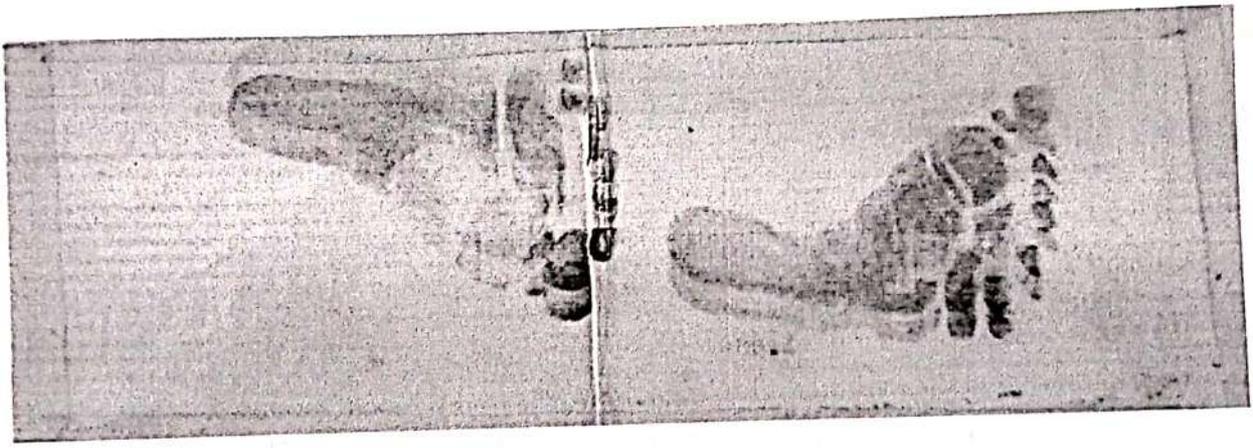
Humberto Jimenez Mejia
FIRMA



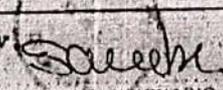
 REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro		COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO		IDENTIFICACIÓN No. 1 Parte básica: 89 05 04 2 Parte complementaria:	
Indicativo Serial	1 18				
OFICINA DE RE- GISTRO	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NORADIA NOVENA		4 Municipio, departamento, Int. o Comisaría CALI VALLE		
INSCRITO	6 Primer apellido JIMENEZ	7 Segundo apellido VINASCO	8 Nombres SAMIREDIJER-		
FECHA DE INSCRIP- CIÓN	46 Día 22	47 Mes MAYO	48 Año 1.989	49 FIRM DEL FUNCIONARIO 	
INSTRUCCIONES AL DENUNCIANTE Los datos más importantes del registro de la persona inscrita están anotados en este comprobante. Por lo tanto, se servirá cuidadosamente, pues en el futuro le facilitará la realización de consultas y la expedición de certificados y copias. Presente el comprobante dentro de los días en esta oficina para completar la IDENTIFICACIÓN que el Servicio Nacional de Inscrición le otorgará al inscrito.					

Scanned by TapScanner

los



Scanned by TapScanner

		REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro		IDENTIFICACION No.	
		COMPROBANTE DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO		1 Parte básica	2 Parte comob.
Indicativo Serial	15955886		92,05 31		
OFICINA DE REGISTRO	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA NOVENA	4 Municipio y Departamento, Int. o Comisaría CALI VALLE DEL CAUCA			
INSCRITO	6 Primer apellido JIMENEZ	7 Segundo apellido VINASC	8 Nombres STEFANIA		
FECHA DE INSCRIPCION	9 Dia 27	10 Mes JULIO	11 Año 1992	12 FIRMA DEL FUNCIONARIO 	
INSTRUCCIONES AL DENUNCIANTE: Los datos más importantes de registro de la persona inscrita están anotados en este comprobante. Por lo tanto, consérvelo cuidadosamente, pues en el futuro le facilitará la realización de consultas y la solicitud de certificados y copias. Presente el comprobante dentro de _____ días en esta oficina para completar la IDENTIFICACION que el Servicio Nacional de Inmigración le asignará al inscrito.					

Scanned by TapScanner



Scanned by TapScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323627041006719

Nro Matrícula: 378-14449

Pagina 1 TURNO: 2021-378-1-29852

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 05:00:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CANDELARIA VEREDA: GORGONA

FECHA APERTURA: 07-05-1987 RADICACIÓN: 4210 CON: SENTENCIA DE: 06-02-1986

CODIGO CATASTRAL: 76130020000000019001000000000000COD CATASTRAL ANT: 020000190010000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE 5 1/2 MTS. DE FRENTE, POR 23.00 MTS. DE FONDO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION SOBRE ESTE LOTE CONSTRUIDA Y EL CUAL ESTA DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: ORIENTE, PREDIO DE DIOCLECIANO CERQUERA; OCCIDENTE, CALLE PUBLICA DE LA URBANIZACION; NORTE, PREDIOS DE N: MOTOA, SUR, CON PREDIO QUE ES ACTUALMENTE DE LA CONDUEVA ANA POLONIA VALENCIA DE MANCHOLA,-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA N. 196 DE DICIEMBRE 6 DE 1.953 DE LA NOTARIA DE CANDELARIA REGISTRADA EL 29 DE ENERO DE 1.954. DONACION DE MUNICIPIO DE CANDELARIA A MANCHOLA ABEL, ANA POLONIA VALENCIA DE MANCHOLA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 11 # 11 - 16

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 10496

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1136 DEL 28-09-1978 NOTARIA 1A. DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 LIQUIDACION SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA DE MANCHOLA ANA POLONIA

A: MANCHOLA ABEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 523 DEL 23-05-1978 NOTARIA 1A. DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323627041006719

Nro Matrícula: 378-14449

Pagina 2 TURNO: 2021-378-1-29852

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 05:00:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MANCHOLA ABEL

A: IBARRA ARGEMIRO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-05-1987 Radicación: 1987-378-6-4210

Doc: SENTENCIA 009 DEL 06-02-1986 JUZG. 3. CIVIL DEL CTTO. DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$128,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 151 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA TORRES ARGEMIRO

A: RAMIREZ DE IBARRA MARCIANA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-1993 Radicación: 1993-378-6-16850

Doc: ESCRITURA 724 DEL 22-10-1993 NOTARIA DE DE CANDELARIA

VALOR ACTO: \$1,182,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 151 ADJUDICACION SUCESION UN DERECHO \$ 295.500 PARA CADA UNO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE IBARRA MARCIANA

A: IBARRA R. HERNAN

X

A: IBARRA R. JORGE IVAN

X

A: IBARRA R. LUIS ARBEY

X

A: IBARRA R. MARIA DEL ROSARIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 1994-378-6-13761

Doc: ESCRITURA 342 DEL 09-06-1994 NOTARIA DE DE CANDELARIA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA R. DE BETANCOURT MARIA DEL ROSARIO

DE: IBARRA RAMIREZ HERNAN

DE: IBARRA RAMIREZ JORGE IBAN

DE: IBARRA RAMIREZ LUIS ARBEY

CC# 6220675

A: VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA

CC# 29350684 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 1994-378-6-13761

Doc: ESCRITURA 44 DEL 21-09-1994 NOTARIA 4A. DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION DE LA ESC. # 342 DE 09-06-94 NOT. DE CANDELARIA EN CUANTO AL TITULO ADQUISITIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA

CC# 29350684 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-1995 Radicación: 1995-378-6-0349

17

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323627041006719

Nro Matrícula: 378-14449

Pagina 3 TURNO: 2021-378-1-29852

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 05:00:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 005 DEL 06-01-1995 NOTARIA UNICA DE FLORIDA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA

CC# 29350684 X

A: COOPERATIVA CENTRAL CASTILLA LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-11-2001 Radicación: 2001-378-6-15127

Doc: ESCRITURA 6607 DEL 18-10-2001 NOTARIA 7A DE CALI

VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA CENTRAL CASTILLA LTDA.

A: VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA

CC# 29350684 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-378-6-1635

Doc: ESCRITURA 159 DEL 22-01-2002 NOTARIA 11 DE CALI

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA HASTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA

CC# 29350684 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-378-6-11261

Doc: ESCRITURA 206 DEL 11-02-2016 NOTARIA ONCE DE CALI

VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA. B.F.#520-07-1000744524.\$108400. PALMIRA. 11-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA

CC# 29350684 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2014-378-3-433

Fecha: 30-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-1997 Radicación: ...

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210323627041006719

Nro Matrícula: 378-14449

Pagina 4 TURNO: 2021-378-1-29852

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 05:00:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

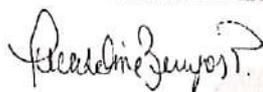
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

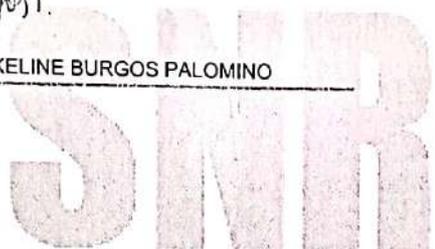
TURNO: 2021-378-1-29852

FECHA: 23-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323407541006718

Nro Matrícula: 378-1797

Página 1 TURNO: 2021-378-1-29851

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 05:00:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CANDELARIA VEREDA: GORGONA

FECHA APERTURA: 03-12-1982 RADICACIÓN: 4060 CON: ESCRITURA DE: 29-10-1982

CODIGO CATASTRAL: 76130020000000012001800000000000 COD CATASTRAL ANT: 020000120018000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE TIENE EN SU TOTALIDAD UNA SUPERFICIE DE 500 M2 O SEAN 20 MTS POR EL COSTADO OCCIDENTAL Y 25 MTS POR EL COSTADO SUR, QUE LINDA: NORTE, LOTES POR ADJUDICAR A RAFAEL ALZATE M., LUIS MUJÓZ GUEVARA, SUR, CALLE DE LA URBANIZACION Y LOTES AL FRENTE DE RODRIGO PRADO Y JUAN SEPULVEDA ORIENTE LOTES POR ADJUDICAR A ARNULFO ESCOBAR, OCCIDENTE CARRETERA QUE VA AL CABUYAL Y PREDIO DE HEREDEROS DE CALIXTO ESCOBAR. CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES DENTRO DE EL EXISTENTES.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . LOTES 93,94 Y 107 URB. GORGONA

2) CALLE 14 #10-03

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-1954 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 196 DEL 06-12-1953 NOTARIA DE DE CANDELARIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CANDELARIA

A: BOLIVAR BELISARIO

X

A: BOLIVAR FLOR DE MARIA

X

A: BOLIVAR JOSE MARIA

X

A: BOLIVAR VICTORIA CONCEPCION

X

A: PEIA EDILBERTO

X

A: PEIA RAMIRO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-1957 Radicación: SN

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323407541006718

Nro Matrícula: 378-1797

Pagina 2 TURNO: 2021-378-1-29851

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 05:00:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 73 DEL 24-04-1956 NOTARIA UNICA DE CANDELARIA

VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA DERECHO 1/6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR BELISARIO

A: RODRIGUEZ DE HERNANDEZ SIXTA TULIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2256 DEL 13-05-1965 NOTARIA 3A DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR JOSE MARIA

A: SILVA IZQUIERDO ISMENIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-08-1970 Radicación: SN

Doc: OFICIO 858 DEL 12-08-1970 JUZG. 12 CIVIL MPAL DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL LOTE N. 94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALO FLOREZ LUIS

A: BOLIVAR JOSE MARIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-04-1976 Radicación: SN

Doc: OFICIO 207 DEL 04-03-1976 JUZG. 12 CIVIL MPAL DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALO FLOREZ LUIS

A: BOLIVAR JOSE MARIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-1976 Radicación: SN

Doc: AUTO SN DEL 25-02-1976 JUZG. 12 CIVIL MPAL DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 601 REMATE DE COSA AJENA 369M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR JOSE MARIA

A: MAFLA MIGUEL ANGEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-04-1978 Radicación: SN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323407541006718

Nro Matrícula: 378-1797

Pagina 3 TURNO: 2021-378-1-29851

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 05:00:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 123 DEL 03-04-1978 JUZG. 4 CIVIL CTO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA DERECHOS 6A PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVA MEJIA SANDRA MILENA

CC# 67810851

A: PEVA BOLIVAR JOSE RAMIRO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-12-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1420 DEL 29-10-1982 NOTARIA 3A DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR VICTORIA CONCEPCION

A: RUIZ VDA. DE MORALES AURA MARIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-03-1986 Radicación: 1986-378-6-2257

Doc: SENTENCIA SN DEL 31-08-1984 JUZG. 10 CIVIL DEL CTO DE CALI

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 151 ADJUDICACION EN SUCESION SOBRE UN DERECHO DE 1/6 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVA BOLIVAR JOSE RAMIRO

A: PEVA MEJIA SANDRA MILENA

CC# 67810851 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-12-2001 Radicación: 2001-378-6-17072

Doc: ESCRITURA 4250 DEL 22-11-1985 NOTARIA 5A. DE CALI

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA SU DERECHO DE SEXTA PARTE (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR DE RODRIGUEZ FLOR DE MARIA

CC# 29030061

A: TRUJILLO MONTEALEGRE ALIRIO

CC# 6084454 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-05-2002 Radicación: 2002-378-6-6244

Doc: ESCRITURA 409 DEL 18-02-2002 NOTARIA 12A DE CALI

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA SU DERECHO DE 6A PARTE MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVA MEJIA SANDRA MILENA

CC# 67810851

A: JIMENEZ MEJIA HUMBERTO

CC# 6227365 X

A: VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA

CC# 29350684 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-05-2002 Radicación: 2002-378-6-6245

22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210323407541006718

Nro Matricula: 378-1797

Pagina 4 TURNO: 2021-378-1-29851

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 05:00:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 410 DEL 18-02-2002 NOTARIA 12A DE CALI

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA SU DERECHO DE 6A PARTE MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO MONTEALEGRE ALIRIO

CC# 6084454

A: JIMENEZ MEJIA HUMBERTO

CC# 6227365 X

A: VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA

CC# 29350684 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-08-2007 Radicación: 2007-378-6-11917

Doc: ESCRITURA 1583 DEL 31-07-2007 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$20,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DEL 16.66% (1/6 PARTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE MORALES AURA MARIA

CC# 29088551

A: MORALES DE POLO MARIA HERMILA

CC# 29083234 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-378-6-13032

Doc: ESCRITURA 1894 DEL 07-09-2007 NOTARIA 2 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$20,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SUS DERECHOS DE 16.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE POLO MARIA HERMILA

CC# 29083234

A: GOMEZ GOMEZ CLAUDIA MARITZA

CC# 66904489 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10 -> 16978

10 -> 16976

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

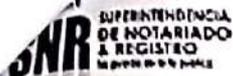
Nro corrección: 1

Radicación: 2014-378-3-433

Fecha: 30-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323407541006718

Nro Matrícula: 378-1797

Pagina 5 TURNO: 2021-378-1-29851

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 05:00:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

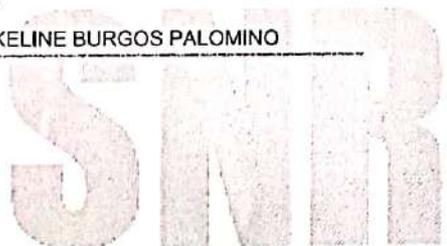
USUARIO: Realttech

TURNO: 2021-378-1-29851

FECHA: 23-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE

MUNICIPIO DE CANDELARIA

NIT. 891.380.038

CL 9#7 69 CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

Código Postal 763870 TEL (87 2) 264 6209

Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co

Página Web: www.candelaria-valle.gov.co

F. Impresión:
28/10/2019



SECRETARIA DE HACIENDA FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS FACTURA No.110000682477

Nombre Propietario:
VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA Nit o CC.:
29.350.684

Dirección de Cobro:
K 11 11 18

Dirección del Predio:
K 11 11 18

Avaluo Vig. Actual: 101.656.000
Avaluo Vig. Anter.: 98.608.000

Debe desde: 01/01/2019
Periodo Cobrado: 2019-4
Desde: 01/10/2019 Hasta: 31/12/2019
Tasa de Interes: 28,65%
Estrato: 2
Actividad: RES(100%)
Area Construida: 219
Area Terreno: 127

No. Predial: 020000190010000
Referencia: 130-3-000-000-0019-00010-00000-00000
Tarifa IPU: 5,8
Sobre CVC: 0,00015 %
Sobre CBV: 0,0006 %

Código	Descripción	1991-2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
12NT-1P#	INTERES PREDIAL	0	0	0	0	0	0	57.708	57.708
12NT-2CVC	INTERES SOBRE TASA AMBIENTAL CVC	0	0	0	0	0	0	14.924	14.924
12NT-7SBO	INTERES SOBRE TASA BOMBEROS CBV	0	0	0	0	0	0	5.959	5.959
1P#	PREDIAL	0	0	0	0	0	0	589.084	589.084
2CVC	SOBRE TASA AMBIENTAL CVC VIG ACTUAL	0	0	0	0	0	0	152.348	152.348
7SBO	SOBRE TASA BOMBEROS	0	0	0	0	0	0	60.940	60.940
Totales		0	0	0	0	0	0	880.973	880.973

Vig. Actual: 802.372 Vig. Anterior: 0 Total: \$ 880.973
Descuentos: Intereses: 78.601

Fecha Limite	Pago Trimestre	Marque	Fecha Limite	Pago Total	Marque
		Aqui	31/12/2019		Aqui
Valor A Pagar			Valor A Pagar	880.973	

ESTA FACTURA ES VALIDA HASTA CONSIGNAR EN EL BANCO DE BOGOTA, CTA AHORRO No. MUNICIPIO DE CANDELARIA



MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE

NIT. 891.380.038
CL 9#7 69 CANDELARIA VALLE DEL CAUCA
Código Postal 763870 TEL (87 2) 264 6209
Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co
Página Web: www.candelaria-valle.gov.co

F. Impresión:
28/10/2019



SECRETARIA DE HACIENDA FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS FACTURA No.110000682477

Nombre Propietario:
VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA Nit o CC.:
29.350.684

Predio: 130-3-000-000-0019-00010-00000-00000
Periodo Cobrado: 2019-4
Desde: 01/10/2019 Hasta: 31/12/2019
Tasa de Int.: 28,65%

Detalle del pago, Marque con una X el valor Recaudado
Pago Trimestre: Pago Total: \$ 880.973



(415)7709990017764(0020101110000682477(3900)880973(96)20191231



MUNICIPIO DE CANDELARIA
 NIT. 891.380.038
 CL 9#7 69 CANDELARIA VALLE DEL CAUCA
 Código Postal 763570 TEL (57 2) 264 7896
 Email: Impuesto@candelaria-valle.gov.co
 Página Web : www.candelaria-valle.gov.co

CON EXPERIENCIA AVANZAMOS



Impresión 29/06/2021

SECRETARIA DE HACIENDA
 FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y
 COMPLEMENTARIOS
 FACTURA No.110000988361

Nombre Propietario: TRUJILLO MONTEALEGRE ALIRIO
 Nit de CC: 9.000.154
 Dirección de Cobro: C 14 10 03
 Dirección del Predio: C 14 10 03
 Debe desde: 01/01/2003
 Período Cobrado: 2021
 Desde: 01/01/2021
 Hasta: 31/03/2021
 Tasa de Interés: 26.98%
 No. Predial: 020000120008000
 Rotoronda: 180-3-00-000-0012-00008-00000-00000

Valor Vlt. Actual: 743.797.000
 Valor Vlt. Anter: 141.990.000
 Área Construida: 273
 Área Terreno: 131
 Tasa (PU): 5.91
 Sobre CVC: 0.0015%
 Sobre CBDV: 0.0000%

Código	Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
12INT-1PRE	INTERESES PREDIAL	1.830.406	150.035	843.299	498.763	302.386	83.324	0	3.398.395
12INT-2CVC	INTERES SOBRETASA AMBIENTAL CVC	382.775	230.850	140.510	128.970	78.205	13.792	0	955.108
12INT-7SBO	INTERES SOBRETASA BOMBEROS CBDV	141.838	82.338	66.199	51.591	31.282	5.518	0	378.842
1PRE	PREDIAL	0	0	0	773.840	787.070	820.992	845.824	3.237.812
1PRE-ANT	PREDIAL VIGENCIA ANTERIOR	619.040	129.148	751.320	0	0	0	0	1.499.508
2CVC	SOBRETASA AMBIENTAL CVC VIG. ACTUAL	0	0	0	300.120	206.140	212.324	218.696	817.270
2CVC-ANT	SOBRETASA AMBIENTAL CVC VIG. ANT.	125.995	188.646	194.398	0	0	0	0	509.039
4Fso-ANT	FACTURA VIG. ANTERIOR	48.000	0	0	0	0	0	0	48.000
7SBO	SOBRETASA BOMBEROS	0	0	0	60.049	82.458	84.932	87.410	314.859
7SBO-ANT	SOBRETASA BOMBEROS VIG. ANT. CBDV	48.788	75.460	77.724	0	0	0	0	201.972

Totales	8.178.733	876.478	1.178.380	1.733.330	1.497.545	1.190.880	1.451.860	1.138.127	11.388.127
---------	-----------	---------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------

Vig. Actual: 1.151.800 Vig. Anterior: 5.516.352 Total: \$ 11.388.127
 Descuentos: Intereses: 4.710.975

Fecha Límite	30/06/2021	Pago Total	\$ 11.388.127
Valor A Pagar	\$ 10.524.277	Valor A Pagar	\$ 11.388.127

ESTA FACTURA ES VALIDA HASTA 30/06/2021 CONSIGNAR EN EL BANCO DE BOGOTÁ, CTA. AHORRO No.

Pago Trimestro	\$ 10.524.277	Pago Total	\$ 11.388.127
----------------	---------------	------------	---------------



MUNICIPIO DE CANDELARIA
 NIT. 891.380.038.00
 Secretaría de Hacienda
 No. FACTURA: 110000988361
 No. PREDIAL: 020000120008000
 Firma Contribuyente o Propietario
 Email Autorizador
 Fecha:

Este documento es una liquidación oficial y constituye un título ejecutivo con lo cual la administración municipal iniciara los cobros pertinentes conforme a las facultades y autonomía conferidas por la Ley y el artículo 659 del Acuerdo No. 009 del 23 de junio del 2006. Con la presente factura que presta Mento Ejecutivo, procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo establecido en los Artículos 720 y 722 del Estatuto Tributario Nacional y de conformidad con el Artículo 557 del Acuerdo Municipal Numero 009 del 23 de junio de 2006, el cual deberá imponerse ante el Tesorero General de Candelaria Valle, dentro de los dos(2) meses siguientes a la notificación de la presente.

(7SBO-ANT)	SOBRETASABOMBEROS VIGENCIA ANTERIOR	(\$ 334908)
		(\$ 201972)

Calle 9 No. 7 - 69 Candelaria / Valle del Cauca / Colombia - Código Postal 763570



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA

Fecha expedición: 2021/03/12 - 14:51:34 **** Recibo No. S000424975 **** Num. Operación. 02-JFORV-20210312-0029
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN yVuQkyAVbY

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 29350684
NIT : 29350684-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : CANDELARIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 110251
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 12 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 5,430,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 14 N° 10-03
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76130 - CANDELARIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3228816850
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : mariayolanda29@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 14 N° 10-03
MUNICIPIO : 76130 - CANDELARIA
TELÉFONO 1 : 3228816850
CORREO ELECTRÓNICO : mariayolanda29@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : mariayolanda29@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS O TABACO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4723 - COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
VINASCO CASTRO MARIA YOLANDA
Fecha expedición: 2021/03/12 - 14:51:35 **** Recibo No. S000424975 **** Num. Operación. 02-JFORV-20210312-0029
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN yVuQkyAVbY

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1



Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 100 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

24 - 20210312

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE BIENES DE SUENTE Y AZAR/SOCIEDAD CIVIL MATRICULA / INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> No. MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN 1 1 0 2 5 1 AÑO QUE RENUEVA 2 0 2 1 TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) 0 2 TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) 0 1 CONDICIÓN SOCIEDAD BIC (Marque X sólo si la persona jurídica cumple esta condición) <input type="checkbox"/>	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VENTURAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/> AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> N° INSCRIPCIÓN AÑO QUE RENUEVA	REGISTRO ÚNICO DE PROponentES INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR N° INSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN		
Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL Persona Naturales PRIMER APELLIDO VINASCO SEGUNDO APELLIDO CASTRO PRIMERO NOMBRE MARIA SEGUNDO NOMBRE YOLANDA GÉNERO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NIT 2 9 3 5 0 6 8 4 DV 4		SIGLA No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN
IDENTIFICACIÓN N° 2 9 3 5 0 6 8 4 FECHA DE EXPEDICIÓN 19791209 LUGAR DE EXPEDICIÓN CANDELARIA TIPO CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS CO		
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES		
INFORMACIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL CALLE 14 N° 10-03 ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> CÓDIGO POSTAL UBICACIÓN: LOCAL <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> LOCAL Y OFICINA <input type="checkbox"/> FÁBRICA <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> FINCA <input type="checkbox"/> MUNICIPIO CANDELARI 1 3 0 DEPARTAMENTO VALLE 7 6 LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO PAÍS CO TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAM Casilla 44) 3 2 2 8 8 1 6 8 5 0 TELÉFONO 2 TELÉFONO 3 CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) mariayolanda29@hotmail.com		
INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL CALLE 14 N° 10-03 ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO CANDELARI 1 3 0 DEPARTAMENTO VALLE 7 6 LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO PAÍS CO TELÉFONO 1 3 2 2 8 8 1 6 8 5 0 TELÉFONO 2 TELÉFONO 3 CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) mariayolanda29@hotmail.com		
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA <input type="checkbox"/> ARRIENDO <input checked="" type="checkbox"/> COMODATO <input type="checkbox"/> PRESTAMO <input type="checkbox"/> De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1 CLASE 4 7 1 1 SHD <input type="checkbox"/> FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA 2 0 1 5 0 3 3 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2 CLASE 4 7 2 3 SHD <input type="checkbox"/> FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA 2 0 1 5 0 3 3 1	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4 CLASE SHD <input type="checkbox"/> CLASE SHD <input type="checkbox"/> IMPORTADOR <input type="checkbox"/> EXPORTADOR <input type="checkbox"/> USUARIO ADUANERO <input type="checkbox"/>
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres) COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS O TABACO.		
INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CIIU POR EL CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERIODO CLASE 4 7 1 1 SHD <input type="checkbox"/>		

Nro. Liq. 371969
Fecha: 2021/03/12 14:47:34

29
30



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/06/2021 - 16:07:02
Recibo No. S000448484, Valor 3100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EVkzhU5Sxh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://slipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : STEFANIA JIMENEZ VINASCO
Identificación : CC. - 1113526148
Nit : 1113526148-0
Domicilio principal: Candelaria

MATRÍCULA

Matrícula No: 136145
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2021
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 14 no 10 - 01 Corr villagorgona
Municipio : Candelaria
Correo electrónico : sjimenez.93@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3163192790
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 14 no 10 - 01 Corr villagorgona
Municipio : Candelaria
Correo electrónico de notificación : sjimenez.93@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3163192790
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: G4722
Otras actividades Código CIIU: G4723

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/06/2021 - 16:07:02
Recibo No. S000448484, Valor 3100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EVkzhU5Sxh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silpalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco, comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados, comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos carnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: \$7.500.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$7.500.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$7.500.000,00
Pasivo más patrimonio: \$7.500.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: \$0,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

ADRESLa salud
es de todos

Ministerio

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	29350684
NOMBRES	MARIA YOLANDA
APELLIDOS	VINASCO CASTRO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/06/2016	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	05/07/2021 22:13:17	Estación de origen:	192.168.70.1
---------------------	------------------------	---------------------	--------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Se certifica que HUBERTO JIMENEZ MEJIA identificado(a) con CC 6227365 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

MATERIALES Y CONSTRUCCIONES A&G SAS NI 901214697																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	lrl	vip	
2021-04	2021-05	982752533	9419665599	E	2021-05-07																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$908,526					\$145,400												
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$908,526					\$22,200												
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1					\$100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$908,526					\$36,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	lrl	vip	
2021-03	2021-04	948577971	9418436250	E	2021-04-07																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$908,526					\$145,400												
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$908,526					\$22,200												
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1					\$100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$908,526					\$36,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	lrl	vip	
2021-02	2021-03	9417258628	9417258628	E	2021-03-08																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$908,526					\$145,400												
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$908,526					\$22,200												
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1					\$100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$908,526					\$36,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	lrl	vip	
2021-01	2021-02	9416224473	9416224473	E	2021-02-11																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$908,526					\$145,400												
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$908,526					\$22,200												
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1					\$100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$908,526					\$36,400												

MATERIALES Y CONSTRUCCIONES A&G SAS NI 901214697

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	lge	lma	vac	avp	vct	lrl	vip	
2020-12	2021-01	874543118	9415525774	E	2021-01-28																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$877,803				\$140,500													
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$877,803				\$21,400													
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1				\$100													
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$877,803				\$35,200													

Este certificado se expide el día 2021-05-19 a las 02:57.

Se certifica que **HUMBERTO JIMENEZ MEJIA** identificado(a) con CC 6227365 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

MATERIALES Y CONSTRUCCIONES A&G SAS NI 901214697																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-11	2020-12	9413811862	9413811862	E	2020-12-10																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$877,803					\$140,500												
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$877,803					\$21,400												
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1					\$100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$877,803					\$35,200												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-10	2020-11	813055327	9413310422	E	2020-11-27																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$877,803					\$140,500												
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$877,803					\$21,400												
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1					\$100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$877,803					\$35,200												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-09	2020-10	783187707	9412148025	E	2020-10-28																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$877,803					\$140,500												
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$877,803					\$21,400												
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1					\$100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$877,803					\$35,200												

Este certificado se expide el día 2021-05-19 a las 02:57.

Se certifica que HUMBERTO JIMENEZ MEJIA identificado(a) con CC 6227365 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

ACES.COM SAS NI 901224318																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-11	2019-12	533680028	9400795711	E	2019-12-11																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$828,116					\$132,500												
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$828,116					\$20,200												
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1					\$100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$828,116					\$33,200												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-10	2019-11	519668971	8499022110	E	2019-11-12																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$828,116					\$132,500												
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$828,116					\$20,200												
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1					\$100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$828,116					\$33,200												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-09	2019-10	505775681	8497900738	E	2019-10-09																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$828,116					\$132,500												
ARL		COLPATRIA ARP		30	2.436%	\$828,116					\$20,200												
CCF		COMCAJA		30	4%	\$1					\$100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$828,116					\$33,200												

Este certificado se expide el día 2021-05-19 a las 02:56.

EMPLEADO	BASE SALARIAL	AUXILIO TRANSPORTE	FECHA DE RETIRO	SALARIO	VACACIONES	PRIMA	CESANTIAS	MORATORIA CESANTIAS 2019 (15/02/2020 AL 14/02/2021) 365 DIAS	MORATORIA CESANTIAS 2020 (15/02/2021 AL 30/06/2021) 335 DIAS	INTERESES	MORATORIA INTERESES CESANTIAS
RUTH	908,526.00	106,454.00	30/06/2021	0	227,331.50	507,490.00	9,070,838.00	10,075,411.33	7,676,635.50	234,809.26	207,553.48
NANCY	908,526.00	106,454.00	30/06/2021	0	227,331.50	507,490.00	9,114,838.00	10,075,411.33	7,676,635.50	234,809.26	207,553.48
SAMIR	1,000,000.00	106,454.00	27/05/2021	0	77,777.78	448,728.57	2,400,000.00	10,950,000.00	7,530,000.00	255,500.00	231,166.67
TOTAL					532,040.78	1,463,708.57	20,585,676.00	31,100,822.67	22,883,271.00	725,119.52	646,273.62
											77,936,911.15

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.043.019

CACERES VINASCO

APELLIDOS

DIEGO ARMANDO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1984

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

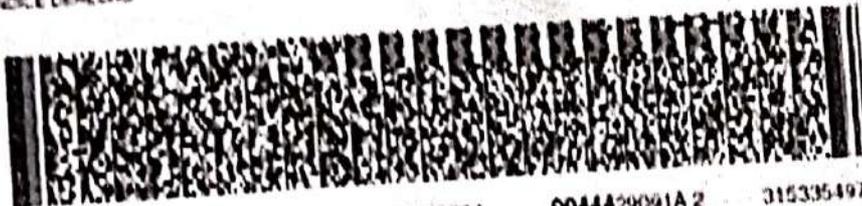
1.66
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

28-FEB-2003 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Tupales
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TUPALES



A3103100 00712727-M-0094043019 20150604

0044429091A 2

3153354971